

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



Entre los suscritos a saber, el Doctor: CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, otorgando las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) Ibídem, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**; de conformidad con lo establecido en Ley 1474 del año 2.011, en su Artículo 94, Literales C) y D)¹, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015: **Le informo que la propuesta y oferta económica presentada por Usted, ha sido aceptada por cumplir con todos los requisitos habilitantes: *Capacidad Jurídica y *Experiencia, como también con las condiciones *Técnicas y *Económicas, exigidas por el Municipio de Calarcá Quindío, dentro de la Invitación Publica del proceso contractual: Mínima Cuantía Nro. 034 del año 2.022.**

1

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALARCÁ PARA TODOS 2.020-2.023.

1) INFORMACION DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

Nombre o Razón Social: ESPUMAS Y PLASTICOS

NIT: 900.548.369-1

REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA AMPARO APONTE PATIÑO

Cedula de ciudadanía: 41.902.271

Correos Electrónicos: espumasypasticos.sas@gmail.com

Números Telefónicos: (606) 744-19-70 y 311-341-6659

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

3.1) VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$15.377.880) M/CTE, MONTO AGOTABLE, conforme a la cantidad de servicios que se presten hasta agotar el presupuesto oficial, ello, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos,

¹ Ley 1474 del año 2.011, Artículo 94: Literales:

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

3.2) FORMA DE PAGO: El Municipio de CALARCÁ QUINDIO, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

- A) Pagos mensuales en la medida en que se efectuó un real suministro de: elementos, de pernoctar para la Dirección Operativa de Gestión de Riesgo de Desastres, la Secretaría de Servicios Sociales y de Salud y la Secretaría de Gobierno a través dependencia de la Comisaría de Familia del Municipio de Calarcá Quindío todo ello sea recibido a satisfacción por parte el Supervisor del contrato; ello, previa presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

2

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

- B) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este si obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003

2) LUGAR DE EJECUCION, ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia que tenga asignadas las funciones de que trata el presente proceso.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



3) PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respectivo, será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 26 de Diciembre al año 2.022. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

- 4) **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías.

5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (ESPUMAS Y PLASTICOS):

- 5.1) DIRECCIÓN OPERATIVA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (DOGERD):

DESCRIPCION	CANTIDAD
ELEMENTOS DE PERNOCTAR	
Cobijas: Poliéster de 1.85 metros de ancho x 2,10 de largo (Color en existencia)	LA CANTIDAD DE COBIJAS Y COLCHONETAS SERÁN DEFINIDAS, AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN, AL MOMENTO DE DEFINIR EL VALOR DE CADA ELEMENTO DE PERNOTAR
Colchoneta: Espuma densidad promedio 12.5-15 dimensiones 190cms*90 cms de ancho *8 cms de espesor, forro tela en PVC, 100% impermeable con cremallera	

- SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

DESCRIPCION	CANTIDAD
ELEMENTOS DE PERNOCTAR	
Cobijas: Poliéster de 1.85 metros de ancho x 2,10 de largo (Color en existencia)	LA CANTIDAD DE COBIJAS Y COLCHONETAS SERÁN DEFINIDAS, AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN, AL MOMENTO DE DEFINIR EL VALOR DE CADA ELEMENTO DE PERNOTAR
Colchoneta: Espuma densidad promedio 12.5-15 dimensiones 190cms *90 cms de ancho *8 cms de espesor , forro tela en PVC, 100% impermeable con cremallera	

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



- SECRETARÍA DE GOBIERNO A TRAVÉS DEPENDENCIA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA:

DESCRIPCION	CANTIDAD
ELEMENTOS DE PERNOCTAR	
Cobijas: Poliéster: 1.85 metros de ancho x 2,10 de largo (Color en existencia)	<p>LA CANTIDAD DE COBIJAS, ALMOHADAS, PROTECTOR DE COLCHON, JUEGO DE CAMA, CUBRE LECHO, VASENILLA, COLCHONETAS, CAMA CUNA, CAJONERO ORGANIZADOR Y BAÑERA SERÁN DEFINIDAS, AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN, AL MOMENTO DE DEFINIR EL VALOR DE CADA ELEMENTO DE PERNOTAR.</p>
Almohadas: Tejido plano, compuesta, Poliéster y Algodón, Color blanco	
Protector de Colchón: 1 metro de ancho x 1,90 metros de largo, material sintético (Color en Existencia)	
Juego de Cama:	
-Juego de Sábanas Blancas Cama Sencilla 100x190cm Estilo Liso elaboradas en tela polialgodón de 180 hilos 50% poliéster 50 % algodón	
-Incluye funda de almohada Dimensiones de la funda de almohada 70x50cm	
Cubrelecho: Acolchado Sencillo color Blanco medida: 1.70 x 2.30 para cama sencilla Material Microfibra, que incluya fundón de almohada para tamaño sencillo	
Vasenilla: Forma de silla, asiento removible incluye tapa 34 cm de largo, 33 de ancho, y 46 de altura en plástico	
Colchoneta: Espuma densidad promedio 12.5-15 dimensiones 190cms *90 cms de ancho *8 cms de espesor , forro tela en PVC, 100% impermeable con cremallera	
Cama Cuna: 1 metro de ancho x 1,90 metros de largo, de madera tipo individual o sencilla	
Cajonero Organizador: Material Plástico 5 niveles, 37 de profundidad 99 cm de alto y 32 ancho	
Bañera: Rango edad 0-2 años, capacidad 28 litros, material de plástico con cambiador y desagüe	

- 5.2) El contratista se obliga a informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se llegue a presentar en la ejecución del contrato.
- 5.3) El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos.
- 5.4) El contratista se obliga a contar con la capacidad de realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones o que en su defecto al momento de la entrega tengan algún daño estructural.
- 5.5) El contratista se obliga a entregar lo solicitado por el Supervisor del contrato en el tiempo adecuado y de manera oportuna.
- 5.6) El contratista se obliga a presentar la factura o cuenta de cobro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, anexando los documentos exigidos para tal fin.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



- 5.7) El contratista se obliga a informar oportunamente al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.
- 5.8) 1 El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- 5.9) El contratista se obliga a presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato.
- 5.10) El contratista se obliga a responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
- 5.11) El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y toda clase de vicisitudes que puedan presentarse.
- 5.12) El contratista se obliga a no acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- 5.13) El contratista se obliga a cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el oferente.
- 5.14) El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.
- 5.15) El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante.
- 5.16) Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012.

6) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

- 6.1) Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
- 6.2) Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de la propuesta allegada por el oferente seleccionado, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
- 6.3) Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
- 6.4) Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del presente contrato.
- 6.5) Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



- el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
- 6.6) Liquidar el contrato en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.
- 6.7) Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993.
- 6.8) La entidad contratante se obliga a embalar y/o empacar la correspondencia o paquetería que vaya a ser objeto de envío previamente a ser entregada al contratista u operador para su registro, despacho, transporte y entrega.

6

- 7) **SANCIONES: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) MULTAS:** En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte del (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no liberará al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente cláusula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro.
- 8) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, Incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:
Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestara por escrito al contratista, caso en el cual acordara la mejor estrategia de defensa o, si la entidad lo estima necesario, asumir directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrara y descontar de los saldos a favor de los contratistas todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10 %) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista. El municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

7

- 9) **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto, y teniendo como base las cotizaciones referidas mismas que han sido detalladas en el Estudio del Sector (mercado); y en consecuencia para soportar los gastos del presente contrato, se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001428 de fecha 28 de Septiembre del 2.022		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200903	Inclusión social por ciclo vital, enfoque diferencial y vulnerabilidad.	\$ 1.420.000 de los cuales se tomara la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 620.090)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001429 de fecha 28 de Septiembre del 2.022		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200903	Inclusión social por ciclo vital, enfoque diferencial y vulnerabilidad.	\$ 4.564.910

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001506 de fecha 14 de Octubre del 2.022		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200901	Sostenibilidad ambiental abierto para todos.	\$ 8.812.880

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 2022001610 de fecha 09 de Noviembre del 2.022		
CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD
232020200903	Inclusión social por ciclo vital, enfoque diferencial y vulnerabilidad.	\$ 1.380.000

10) **SUPERVISION DE CONTRATO:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: La Dirección Operativa de Gestión del Riesgo de Desastres (DOGER) del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

11) **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007.

12) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá

13) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos:

- 1) Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. 2) Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y Oferta Económica y Técnica. 3) Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

14) **GARANTIAS:**

Como ya se indicó, se ha estimado que el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no superará el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad conforme al presupuesto de la misma para el presente año o vigencia; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, pues el mismo determina: *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



No obstante lo consagrado en la norma antes referida, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la Matriz de Riesgos establecida en el Estudio Previo que corresponde al presente proceso contractual, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de CALARCÁ QUINDIO, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío, moroso o cumplimiento defectuoso, y todos aquellos eventos o circunstancias que mantengan indemne a la Entidad; ello, mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 AL 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

9

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta considerando que la misma es irrevocable de conformidad con los Artículos 846, 860 y 861 del Código de Comercio Colombiano, ello, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

14.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato², y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando

² Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

14.2 CALIDAD DEL SERVICIO:

El valor de esta garantía deberá ser equivalente **al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato**, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.³

10

El amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por parte del contratista. Los perjuicios que se presenten durante el término de ejecución del contrato por la mala calidad o insuficiencia de los productos y/o actividades entregables.

La Entidad Estatal, atendiendo la naturaleza del contrato a suscribir resultado del proceso de selección contractual, ha determinado la suficiencia del presente amparo, tal como lo establece la norma de la referencia; en tal sentido, para ello se ha tenido en cuenta que el servicio de: **SERVICIO POSTAL O ENTREGA DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA** será prestados mínimo cinco (5) días a la semana.

14.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS más**.⁴ El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que

³ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de Calidad del Servicio.*

⁴ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



empee o contrate por su cuenta y riesgo exclusivo, para la adecuada y oportuna prestación del servicio de vigilancia.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que empee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte.

11

14.4 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una Cuantía equivalente a 200 SMLMV:

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a: 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015⁵:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos⁶:

- A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- D) Cobertura expresa de amparo patronal.
- E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del contrato o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.

⁵ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

⁶ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9. *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA Y/O CONTRATO:

Nro. 024 DEL AÑO 2.022 (PERNOCTAR)



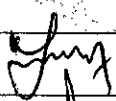
El Contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

15) DOMICILIO CONTRACTUAL: Se establece como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

12

Para constancia se firma a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2.022).


CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Nelson Yesid Aponte – Abogado Contratista S.A	
Revisó:	Laura Victoria Cardona Borrero– Subsecretaria Administrativa	